ORDENANZA Nº 1.922.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- Institúyase el Programa de Convenios de Contribuciones Privadas, Padrinazgos y/o Licitaciones para Plazas, Plazoletas, Parques y Paseos Públicos o Espacios Verdes.-

Las Contribuciones Privadas, Padrinazgos y/o Licitaciones tendrá por objeto el mantenimiento, conservación, refacción, limpieza y/o vigilancia de los citados predios.-

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo, como contraprestación, autorizará a hacer público el nombre o razón social de los beneficiarios, sin que ello signifique gasto alguno para el erario municipal.- Los carteles que se coloquen deberán armonizar con las características paisajísticas y estructurales de los espacios verdes, conforme se reglamente.-

Art. 3º.- Los Convenios de Contribuciones Privadas, Padrinazgos y/o Licitaciones serán tramitados por el Departamento Ejecutivo con personas físicas y/o jurídicas.- El Departamento Ejecutivo podrá delegar en el señor Secretario del área, la tramitación correspondiente.-

Art. 4º.- Los Convenios de Contribuciones Privadas, Padrinazgos y/o Licitaciones, no podrán contener cláusulas que impliquen el otorgamiento de privilegios, concesiones, ni la delegación de competencias propias de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.-

Además, deberán contener cláusulas eximentes de responsabilidad para la Municipalidad.-

Art. 5º.- El cumplimiento de las obligaciones asumidas deberá estar garantizado a satisfacción de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.-

La supervisión de la ejecución del plan de acciones convenidas, estará a cargo del organismo municipal pertinente.-

Art. 6º.- Quienes se hicieren cargo del mantenimiento, conservación, refacción, limpieza y/o vigilancia de Plazas y Plazoletas ubicadas dentro del perímetro comprendido por las avenidas Sáenz Peña-Avellaneda, Sarmiento, Mitre-Alem y Roca, obligatoriamente deberán asumir igual responsabilidad en plazas, plazoletas, paseos públicos o espacios verdes en el resto del Municipio, conforme determine el Departamento Ejecutivo en su reglamentación.-

ORDENANZA Nº 1.922.-

Art. 7º.- Los Convenios de Contribuciones Privadas, Padrinazgos y/o Licitaciones, deberán ser aprobados, en cada caso, por el Honorable Concejo Deliberante, no pudiendo comenzar su ejecución hasta que se produzca dicha aprobación.-

Art. 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, 19 de mayo de 1992.-